



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – Unión Marital de hecho
Demandante	Maria Lucrecia Asprilla Rivas
Demandado	Melanio Scarpetta Palacios
Radicado	No. 05001-31-10-014- 2021- 00446-00
Interlocutorio	501
Decisión	Rechazo de la demanda

El pasado dos de septiembre, se inadmitió la demanda para la declaración de existencia de Unión Marital de Hecho, propuesta por la señora María Lucrecia Asprilla Rivas, en contra de Melanio Scarpetta Palacios, con la indicación de los presupuestos de que adolecía, para que fueran corregidos dentro del término de cinco días. La providencia fue publicada en el estado del día 3 siguiente. Revisado el sistema de gestión, se pudo verificar que no arribó el escrito de corrección, por lo que habrá de producirse el rechazo y la cancelación del registro, previas las comunicaciones a la oficina de apoyo judicial.

En consecuencia, El JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda verbal de declaración de existencia de Unión Marital de Hecho, propuesto por María Lucrecia Asprilla Rivas, en contra del señor Melanio Scarpetta Palacios, por lo dicho en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO. Previos los avisos correspondientes, pase lo actuado al archivo definitivo.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza



Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a451627e4dd9b8b58764d5147d7ab0577567ad3d4da200aa64130a
60064bf578**

Documento generado en 23/09/2021 11:06:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>